

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI/

DECRETO ALCALDICIO N° 0024/15
PUCHUNCAVÍ, 24 DIC 2013

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, (Programa de Atención Domiciliaria con Dependencia Severa), de fecha 22 de julio de 2013; Resolución Exenta N°7009, extendida por el Ministerio de Salud Viña del Mar-Quillota de fecha 04.12.13; Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República en vigencia; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 30.11.12, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

- 1.- **APRUÉBASE,** Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, (Programa de Atención Domiciliaria con Dependencia Severa), de fecha 22 de julio de 2013, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO ROJAS JULIO
ALCALDE

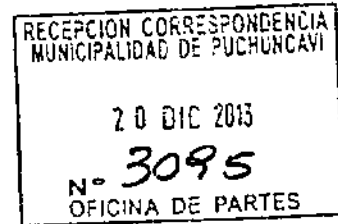
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento Salud Municipal
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Archivo Alcaldía ✓
JECR/JCGR/ERS/EPP/mbc

UNIDAD DE CONTROL



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 612 de fecha 28.11.2013



RESOLUCION EXENTA N° 7009

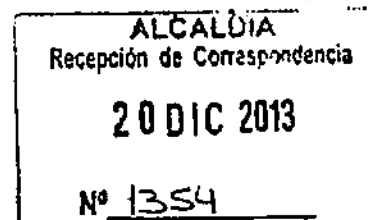
VIÑA DEL MAR, 04 DIC. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 04 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1992 de fecha 22 de abril del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Puchuncaví, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 22 de julio de 2013, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví, vienen asignar recursos para el Pago de Cuidadores de personas con Dependencia Severa, por un monto de \$8.476.200 (ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos pesos), monto que se desglosa de la siguiente manera: \$ 7.063.500 correspondiente a dineros del programa 2013 y un monto de \$ 1.412.700, correspondiente a dineros del programa año 2012.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 22 de Julio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 22 de Julio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Libertador Bernardo O'higgins N° 70 Puchuncaví, representada por su Alcalde D. **HUGO ROJAS JULIO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente adendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado "**Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1992 de fecha 22 de abril de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa**, en la Comuna de Puchuncaví, desde el primero de enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2013.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, asignan recursos para el **Pago de cuidadores de personas con Dependencia Severa** con un monto de **\$ 8.476.200** (ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa de Atención Domiciliaria. Monto de dinero que se compone del siguiente desglose: **\$7.063.500** (siete millones sesenta y tres mil quinientos pesos), correspondiente a dineros del programa año 2013, y **\$1.412.700** (un millón cuatrocientos doce mil setecientos pesos), correspondiente a dineros del programa año 2012.

CUARTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Rol N° 320/12 de fecha 31.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso

- 3.- **TRANFERIRSE**, a la I. Municipalidad de Puchuncaví, la suma de \$ 8.476.200 (ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos pesos) correspondientes a dineros año 2012 y 2013, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa,
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EMES/KLG.GAF/CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSPORTADO FIELMENTE
MINISTRO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, asignan recursos para el **Pago de cuidadores de personas con Dependencia Severa** con un monto de **\$ 8.476.200** (ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa de Atención Domiciliaria. Monto de dinero que se compone del siguiente desglose: **\$7.063.500** (siete millones sesenta y tres mil quinientos pesos), correspondiente a dineros del programa año 2013, y **\$1.412.700** (un millón cuatrocientos doce mil setecientos pesos), correspondiente a dineros del programa año 2012.

CUARTA: Este adendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Rol N° 320/12 de fecha 31.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso



D. HUGO ROJAS JULIO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ




DRA. EMES/KLGO.GAF/AS.PAL

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA